



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	José Miguel Fonseca García
Demandado	Hrs. de Cecilia Quiroga Pinzón
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00275-00
Providencia	Auto sustanciación #47
Decisión	Requiere notificación

Recibida la respuesta por parte de la curadora ad litem DAMARIS ATENCIO JIMENEZ manifestando que no puede llevar a cabo la representación, toda vez que se encuentra en Sabanalarga Atlántico, se le pone en conocimiento que dicha designación es de forzosa aceptación y de manera virtual, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Dicha asignación puede evadirse, si el designado acredita estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que no ocurre con la apoderada en referencia. Por lo anterior por secretaría procédase a realizar la notificación de la curadora ad litem designada, siguiendo lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Una vez vencido el término, ingrese nuevamente para proveer.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1090666c95eae52d6452f1beb64bcfe64ccff35aeef1b689f34d1f688c34701e**

Documento generado en 25/01/2023 07:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>